



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Vicente De Cañete, 27 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por REBAZA
PARCO Elmer Soel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 21:56:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000454-2022-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

- ✓ La Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, del 29 de noviembre de 2022.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000420-2022-PR-CSJCÑ-PJ, del 30 de noviembre de 2022.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, del 14 de diciembre de 2022.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000438-2022-PR-CSJCÑ-PJ, del 14 de diciembre de 2022.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ, del 23 de diciembre de 2022.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000316-2021-CE-PJ, del 23 de setiembre de 2021.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹ se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo 015-2022-SA, se extendió dicha medida a partir del 29 de agosto de 2022, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

Segundo. Por el primer documento de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia del Protocolo denominado: "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, estableciendo diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder del Estado durante dicho periodo; disposición que fue atendida por esta Corte Superior de Justicia a través de la Resolución Administrativa N° 000420-2022-PR-CSJCÑ-PJ, citada en el segundo documento de vistos.

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Tercero. A través del tercer documento de vistos, dicho Órgano de Gobierno del Poder Judicial dispuso, que a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta nueva disposición, el Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Organos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, disposición que fue atendida por este Distrito Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000438-2022-PR-CSJCN-PJ, que se detalla en cuarto documento de vistos.

Cuarto. Mediante el quinto documento de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puso en conocimiento de esta Presidencia sobre la adopción de nuevas medidas que respondan a la necesidad de brindar un adecuado servicio de justicia, sin que ello signifique dejar de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios y usuarias del sistema judicial; siendo así, se estableció la jornada y horario de trabajo en el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2023, así como el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos. Asimismo, dicho Órgano de Gobierno en concordancia con fortalecer la capacidad de respuesta del servicio de justicia, ha considerado pertinente, disponer que se lleve a cabo una nueva evaluación clínica por parte de los médicos ocupacionales (reevaluación) del trabajo remoto que realizan los jueces y juezas.

De otro lado, dicho Órgano de Gobierno ha dispuesto que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia deben supervisar el estricto cumplimiento del trabajo remoto que realizan jueces, juezas y personal que tienen la condición de vulnerables, quienes están en la obligación de informar a la Presidencia respecto al domicilio real en donde efectuarán las labores remotas en el horario de trabajo establecido.

Quinto. Ahora bien, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del sexto documento de vistos, dispuso medidas para la presentación mensual del informe sobre la labor jurisdiccional de cada juez y jueza, estableciendo en su artículo segundo lo siguiente: *"Disponer que las Oficinas Distritales de Productividad Judicial reciban la información sobre la labor jurisdiccional que remitan los Presidentes de las Salas Superiores Especializadas y Mixtas de las Cortes Superiores de Justicia del país, que comprenderá los siguientes temas: a) número de ponencias, b) votación de causas, c) firma de las resoluciones; entre otras que se considere necesario; para que previo análisis sea remitida a los Consejos Ejecutivos Distritales o Salas Plenas ante su inexistencia, con la finalidad de emitir el pronunciamiento que corresponda. Los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, remitirán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial copia de la mencionada información, para su análisis por la Oficina de Productividad Judicial"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Sexto. Dada la delegación de facultades conferida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en concordancia con lo señalado en los artículos 78° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde a esta Presidencia implementar las medidas establecidas, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Distrito Judicial.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades de adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales; por lo que, en mérito de las facultades conferidas por las normas precedentemente expuestas y en concordancia con lo establecido en el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR a partir del 1 hasta el 31 de enero de 2023, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la jornada y horario de trabajo del 1 al 31 de enero de 2023, será de forma diaria y regirán para los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

La jornada y horario de trabajo del 1 al 31 de enero de 2023, será el siguiente:

- **El trabajo presencial en forma DIARIA en jornada completa para los jueces y juezas** de esta Corte Superior de Justicia, será de **lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas**, y el horario de refrigerio será de 13:30 a 14:30 horas.

DISPONER: Que, el Registro de Asistencia se continuará efectuando de forma tradicional. Para tal efecto, **los reportes diarios de asistencia serán remitidos EN EL DÍA a la Secretaría Administrativa de esta Presidencia** al correo: shernandez@pj.gob.pe, bajo responsabilidad.

En el caso de la Sede Central: la Secretaría Administrativa de Presidencia estará a cargo del registro de asistencia; en la Sub Sede de Mala dicho registro deberá ser remitido por la Sub Administradora del Módulo Penal, y en las Sedes Judiciales de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Chilca, Asia, Ayaviri, Imperial, Panamericana, Lunahuaná y Yauyos remitidos por el personal de seguridad.

PRECISAR: Que, los jueces y juezas considerados vulnerables, de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y excepcionalmente trabajo remoto, según la respectiva normativa. **La vulnerabilidad** debe ser acreditada con el Informe Clínico Actualizado que corresponda, el cual **debe ser evaluado por el/la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia.**

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; debiéndose continuar con la programación de audiencias y toda actividad jurisdiccional.

Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiendo observarse las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

- **El trabajo presencial en forma DIARIA en jornada completa, para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cañete** será de **lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas**, y el horario de refrigerio será de 13:30 a 14:30 horas.

El personal jurisdiccional y administrativo se encuentra facultado para atender presencialmente a los abogados y partes procesales; debiendo observarse las medidas de bioseguridad necesarias.

PRECISAR: Que, el personal jurisdiccional y administrativo considerado vulnerable, realizará trabajo presencial o remoto, según la respectiva normativa. **La vulnerabilidad** debe ser acreditada con el Informe Clínico Actualizado, el cual **debe ser evaluado por el/la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia.**

Para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre las personas, **SIENDO OPCIONAL EL USO FACULTATIVO DE MASCARILLAS ENTRE LOS JUECES, JUEZAS, ASÍ COMO PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el jefe inmediato, debiéndose continuar con la programación de audiencias y toda actividad jurisdiccional. Para el trabajo remoto, el personal deberá reportarse en el horario de trabajo establecido a través del correo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

electrónico institucional con el Magistrado o Jefe Inmediato, quien deberá informar en forma semanal a la Oficina de Personal, el cumplimiento de la jornada laboral diaria de ocho (08) horas.

El personal jurisdiccional y administrativo **deberá justificar el trabajo remoto diario que realiza** ante el jefe inmediato, quien **deberá monitorear el trabajo remoto** que realiza el personal a su cargo. **Cualquier trabajo remoto que se realice de manera deficiente o incurriendo en graves negligencias, deberá ser informado** por el Jefe Inmediato a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios o a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura cuando corresponda.

Los servidores que realizan labores de seguridad y vigilancia prestarán servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

ARTÍCULO TERCERO.- SUPERVISAR el estricto cumplimiento del **trabajo remoto que realizan los jueces, juezas, y el personal jurisdiccional y administrativo** de este Distrito Judicial que se encuentran en condición de vulnerabilidad, para tal efecto, quienes se encuentren laborando bajo dicha modalidad **DEBERÁN INFORMAR** a la Secretaría Administrativa de esta Presidencia **el domicilio real en el cual efectuarán las labores remotas en el horario de trabajo establecido**, en concordancia a lo previsto en el artículo 34º, numeral 15 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a los jueces y juezas que efectúan trabajo remoto a **retirar los expedientes de sus respectivos Despachos**. En los órganos jurisdiccionales los jueces y juezas **podrán designar al personal a su cargo autorizado** a retirar expedientes, y en el Módulo Penal tal responsabilidad será asumida por el Administrador del Módulo Penal y Sub Administrador del Módulo Penal de Mala, respectivamente, en ambos casos bajo responsabilidad funcional.

Para tal efecto, los jueces y juezas o administradores y administradoras, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el uso del Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, para el proceso de marcaciones de asistencia y permanencia de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Cañete que realizan trabajo presencial en forma diaria.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la estricta observancia del cumplimiento de tareas asignadas a través del trabajo remoto, conforme a lo estipulado por el Artículo 15° y demás dispositivos normativos previstos en el Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, de fecha 20 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ESTABLECER que las AUDIENCIAS que se programen en los órganos jurisdiccionales, se llevarán desde el Despacho Judicial respectivo, **puediendo desarrollarse de forma presencial o virtual**, según sea el caso.

Para las Audiencias de **forma Presencial**, se deberá adoptar las medidas administrativas sanitarias que sean necesarias a fin de preservar la salud de los jueces y juezas, del personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios judiciales. Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causas programadas.

Para las Audiencias de **forma Virtual**, se aplicará la normativa impartida para tal efecto, y por ende, se llevarán a cabo a través del aplicativo Google Meet, bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causas programadas. Corresponde a los Jueces Especializados y principalmente a los Presidentes de Salas, verificar que todas **las partes procesales se encuentren debidamente conectadas a las audiencias virtuales y con las cámaras abiertas**, pues solamente ello garantizará su conexión y permanencia en audiencias, conforme a la normatividad procesal de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cañete, **supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial o remoto**. El trabajo remoto diario que realiza el personal jurisdiccional y administrativo deberá ser justificado ante el jefe inmediato.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cañete, además de las funciones y competencias habilitadas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ y artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ, brinden el servicio de justicia en la siguiente materia: **"Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; respetando los protocolos, el distanciamiento social y las medidas de sanidad señaladas por el Ministerio de Salud e implementadas por el Poder Judicial, según corresponda"**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRECISAR que en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados), **se habilita el uso de correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos**; no siendo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que todas las NOTIFICACIONES deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el artículo primero, literal a) de la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, el cual dispone que todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESTABLECER que la recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER la continuación de las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual. La atención en las mesas de partes físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.

Para su cumplimiento, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 —que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021—, se autoriza asignar nuevas funciones a los servidores administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral o variar las ya asignadas, según necesidad del servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio de que en el caso de servidores con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ESTABLECER la REEVALUACIÓN (nueva evaluación clínica) del Trabajo Remoto que realizan los jueces y juezas, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial considerados vulnerables, a fin que realicen trabajo presencial, **OFICIÁNDOSE** al Médico Ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, con la finalidad de informar oportunamente a esta Presidencia y a la Oficina de Administración Distrital de Cañete, los resultados de las evaluaciones que correspondan, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER que la **concurrencia del personal jurisdiccional y administrativo al centro de labores es debidamente uniformados y/o con vestimenta formal. Se encomienda** a la Oficina de Administración Distrital y/o





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Responsable de la Oficina de Personal, bajo responsabilidad, la realización de visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, prosiga con el cumplimiento de todos los protocolos implementados y medidas de salubridad pertinentes para el retiro de expedientes, así como toda medida dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de preservar la salud de jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, debiendo realizar labores de verificación y control.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.- OFÍCIÉSE a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ, en concordancia con lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- HÁGASE CONOCER a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cañete, lo resuelto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ, respecto al control presencial de la asistencia y permanencia de los jueces y juezas, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Distrital y la Oficina de Imagen Institucional, adopten las medidas necesarias para la **adecuada difusión de la presente Resolución Administrativa**, a fin que la ciudadanía tome conocimiento de lo dispuesto, y asimismo se cumpla con la respectiva difusión a todos los jueces y juezas, así como al personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia.

PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cañete, Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de Cañete, Oficina de Administración, Administración del Módulo Penal, Oficina de Personal, Oficina de Imagen institucional y a los Magistrados y Magistradas, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ELMER SOEL REBAZA PARCO

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ERP/ata

